

**Preios de subscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

**Preios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1441

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**CIRCULARES**

Según me participa el Alcalde de Armuña, al pasar un vecino de dicho pueblo, por el término municipal de Palazuelos, se unió á su ganadería lanar una cabra con su cría.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, para conocimiento del dueño de dicha res.

Segovia, 11 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1444

El Alcalde de Palazuelos, me da cuenta de haber sido encontradas en aquel término municipal, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, para conocimiento de sus respectivos dueños.

Segovia, 11 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

*Señas de cinco reses de ganado caballar*

Un potro, como de dos años próximamente, alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro, cola y crin larga, está sin herrar, tiene un lunar en la frente, no tiene señas particulares.

Una potra, de tres años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, cola larga, crin cortada, tiene una lía al pescuezo, está sin herrar, tiene un lunar en la frente y otro en la pata izquierda, no tiene señas particulares.

Otra potra, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, cola larga, crin cortada, está sin herrar, tiene tres años, no tiene señas particulares.

Una yegua, edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas y dos dedos, está sin herrar, cola larga, crin cortada, tiene lunares en los dos costillares, tiene una letra M, en la paleta derecha, y en la izquierda, el número 12, y entre los números una cruz.

Otra yegua, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, está sin herrar, edad de siete á ocho años, cola larga y crin cortada, es paticalzada de la pata izquierda, tiene una letra M en la pata derecha.

1420

*Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos*

**SECCIÓN DE SEGOVIA**

**CIRCULAR**

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta á todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan á este

Centro, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto á la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro; debiendo prevenirles que, de no remitir los expresados datos con la debida puntualidad, me veré precisado á hacer caer sobre dichos señores Alcaldes la responsabilidad á hubiere lugar.

Por otra parte, y habiendo observado que en la remisión de los datos referentes á la producción de cereales se han cometido notables errores al calcular ésta, debido sin duda á confusiones ocasionadas al reducir la unidad usual del país á la reglamentaria métrica, encarezco efectúen las mencionadas operaciones con el más exquisito cuidado, en evitación de enojosas dilaciones en el cumplimiento de este servicio.

Segovia, 5 de Agosto de 1911.

—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

(El cuadro á que se refiere la precedente circular se inserta en la plana 3.)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

*Dirección General de Primera Enseñanza*

Como aclaración, y para el debido cumplimiento de la Orden de 10 de Diciembre de 1910, Gaceta del 12; de la Real orden de 19 del mismo mes y año, Gaceta del 24; de la Circular de 7 de Abril de 1910, Boletín oficial número 25 de dicho año; de la Orden de 8 de Febrero de 1911; Boletín oficial número 11 del año actual, de la

Orden de 1.<sup>o</sup> de Abril próximo pasado, Gaceta del 6, y del número 13 de la Orden de 28 de Junio último, Gaceta del 3 de Julio, dictadas todas á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio, esta Dirección General ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Que las hojas de servicios de los Maestros que no se ajusten al último modelo adjunto, adoptado, salvo ligeras diferencias, con laudable celo por el Jefe de la Sección de Instrucción Pública de Navarra, y aquellas otras que contengan enmiendas, raspaduras, anotaciones con lápiz ó cualquier otro defecto, como la falta de comprobación, queden sin certificar y que en caso contrario se haga efectiva la responsabilidad consiguiente del Secretario de esa Junta.

2.<sup>o</sup> Que el Secretario revise el cómputo de servicios aclarando y corrigiendo lo que sea necesario al certificar la hoja, y, por consiguiente, que no altere ni enmiende las cifras que consigne el Maestro según previene el apartado d) de la Real orden de 19 de Diciembre de 1910, á no ser que le devuelva la hoja para llenarla nuevamente.

3.<sup>o</sup> Que el Secretario será responsable en el caso de que los servicios estén mal computados y cuando las hojas no consignen los totales en la categoría, en propiedad é interinos.

4.<sup>o</sup> Que conforme al apartado c) de citada Real orden de 19 de Diciembre de 1910, se cuente el día del cese y el día en que toma el Maestro posesión efectiva de su Escuela, sin que en ningún caso puedan coincidir ambas fechas.

5.<sup>o</sup> Que el Secretario cuide muy especialmente de que figure debidamente comprobado en la hoja de servicios el día, mes y año de nacimiento del Maestro, con arreglo al número 13 de la Orden de 28 de Junio último, sin

cuyo requisito no certificara la hoja.

6.º Que el Secretario tenga siempre presente el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, recordado en la Orden de 8 de Febrero último, para evitar que permanezcan al frente de sus Escuelas los Maestros que tienen setenta ó más años de edad.

7.º Que á los efectos del artículo 20 del Real decreto de 7 de Enero de 1910 y de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre del mismo año, elevará cuatro relaciones distintas, ajustándose su confección á las siguientes instrucciones:

a) Relación de altas: Servirá de modelo el publicado en la Gaceta de 24 de Diciembre de 1910 y en el Boletín oficial, número 100 del mismo año, sin otra variante que suprimir la casilla "Clase de la Escuela". Esta relación llevará el epígrafe general de "Relación de altas," y luego el de Maestros; inmediatamente después los epígrafes de las casillas correspondientes y á continuación el epígrafe que exprese la categoría, conforme al número 3 de la Orden de 1.º de Abril de 1911, ó sea "Altas en la categoría de...", consignando el sueldo en cifras. En la casilla de observaciones se anotará la frase "Baja en...", consignando en cifras la categoría última y el número que en la misma tenía el Maestro, ó bien la frase "Primera vez," ya que el procedimiento de ingreso debe consignarse en la casilla correspondiente; también se anotará en observaciones si es Auxiliar, si sirve en Comisión, si tiene derechos limitados, si tiene sueldo distinto al de la categoría y cualquier otra circunstancia importante. A esta relación acompañará las hojas de servicios, agrupadas por categorías con sus correspondientes epígrafes en las carpetas, de los Maestros que en la misma figuren con objeto de compulsar los datos vaciados. La relación de altas de Maestras se ajustará en todo á la relación de altas de Maestros;

b) Relación de bajas: el modelo ha de ser el publicado en la Gaceta de 29 de Diciembre de 1910 y en el Boletín oficial, número 100 del propio año, sin más que añadir á la izquierda las dos casillas referentes á los números general y de orden en la categoría que hubiese ocupado el Maestro baja. Como quiera que las bajas en las categorías; figuran en la casilla de Observaciones de la relación de altas, las bajas que comprenden de esta segunda relación son absolutas, es decir, bajas en los Escalafones generales; ó sea por fallecimiento, jubilación, renuncia, abandono del cargo y separación definitiva del servicio. Al frente de la relación figurará el epígrafe general de "Relación de bajas," luego el de Maestros, á continuación los de las

casillas y después los epígrafes parciales de "Bajas en la categoría de...", expresando el sueldo en cifras; en las casillas "Número del Escalafón general," y "Número de orden en la categoría," se expresarán los correspondientes al Maestro baja y en la de Observaciones si pertenecían ó no al Escalafón de párvulos y algún otro dato importante si le hubiere.

La relación de bajas de Maestras se ajustará en todo á la relación de bajas de Maestros;

c) Relación del movimiento de personal, es decir, las alteraciones que sufra el Maestro, cambio de Escuela, derechos limitados ó término de la limitación, comisiones, pase á situación de sustituido y cualquier otra que no afecte á la variación de categoría. Esta relación constará de siete casillas por este orden: "Número del Escalafón General," "Número de orden en la categoría," "Nombres y apellidos," "Fecha en que se produjo la alteración," "Punto en que servía," "Punto en que sirve, expresando en estas dos casillas el pueblo y la provincia, y por último, "Observaciones." Al frente de esta relación figurará el epígrafe general. Relación de las alteraciones sufridas por el personal, y luego Maestros; á continuación los epígrafes del encasillado, y por último, el epígrafe parcial correspondiente á cada una de las categorías, en las que se hayan producido las alteraciones. En la relación de Maestras se registrarán las mismas reglas que en la relación de Maestros;

d) Relación de Movimiento de vacantes que se ajustará al modelo publicado en la Gaceta del 21 de Diciembre de 1910, sin otra variación que sustituir en la primera casilla la palabra clase por la de categoría, suprimiendo, por tanto, la segunda casilla, y consignando en la primera las dotaciones correspondientes en cifras, siguiendo el orden de sueldos, como en las demás relaciones.

8.º Si no hubiese lugar á alguna de las relaciones dichas, se expresará en el oficio oportuno.

Esta Dirección General llama la atención de V. S., para que á su vez lo haga cerca del Secretario de esa Junta, á fin de que dé exacto cumplimiento á las prevenciones arriba expuestas y le advierta, que en el caso de no ajustarse á las instrucciones y á los modelos ya detallados, le serán devueltos los documentos, é incurrirá por este hecho en la penalidad señalada en las reglas 5.ª del art. 15 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1911.—El Director General, P. A. Galarza. Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de ...

Hoja de servicios

PROVINCIA DE

DE ESCUELAS PÚBLICAS

Escalafón parcial correspondiente á la categoría... con el haber anual de... pesetas

Natural de... provincia de... nacido en... de... de 19... y se halla registrado en esta Sección el f. lio... núm...

Edad... años... Posee título de Maestro... expedido en... de... de 19... del libro correspondiente

Table with columns: DESTINO, QUE DESEMPEÑA Ó HA DESEMPEÑADO EN EL PUEBLO Y PROVINCIA QUE SE EXPRESAN, FORMA EN QUE OBTUVO LA ESCUELA, SUELDO EN PESETAS, DEL NOMBRAMIENTO DE LA OPOSICIÓN, FECHAS, DEL CESE, EN LA CATEGORÍA, EN PROPIEDAD, INTERINOS.

Total de servicios contados hasta el... de 1911. (Gaceta del 10 de Agosto de 1911.)

**PARTIDO JUDICIAL DE**  
**ESTADÍSTICA AGRÍCOLA. COSECHA DE 1911**  
**DE SECANO**  
**SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL. SECCIÓN DE SEGOVIA**  
**LE CUMINOSAS DE SECANO**

PUEBLO DE:	GARBANZOS		GUISANTES		JUDIAS		GARBANZOS		GUISANTES		JUDIAS		ALMORTAS		Producción total
	Superficie sembrada hectáreas	Producto por hectárea Qles. métr.	Superficie sembrada hectáreas	Producto por hectárea Qles. métr.	Superficie sembrada hectáreas	Producto por hectárea Qles. métr.	Superficie sembrada hectáreas	Producto por hectárea Qles. métr.	Superficie sembrada hectáreas	Producto por hectárea Qles. métr.	Superficie sembrada hectáreas	Producto por hectárea Qles. métr.	Superficie sembrada hectáreas	Producto por hectárea Qles. métr.	
ALMORTAS															

**DATOS GENERALES DE REGADÍO**

TOTAL PRODUCCIONES	PRECIO MEDIO DEL QUINTAL MÉTRICO	CALIFICACIÓN DE LA COSECHA
	PESETAS	

**DATOS GENERALES DE SECANO**

TOTAL PRODUCCIONES	PRECIO MEDIO DEL QUINTAL MÉTRICO	CALIFICACIÓN DE LA COSECHA
	PESETAS	

NOTA: Pónense en este estado algunos cuadros en blanco, por si en la localidad se cultivase alguna legumbre más de las citadas, lo mismo en secano que en regadío, y en caso afirmativo, debe llenarse.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, FISCALIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
 SECCIÓN DE ESTADÍSTICA AGRÍCOLA  
 ESTADÍSTICA AGRÍCOLA. COSECHA DE 1911  
 DE SECANO

1450

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial  
Año de 1911. — Mes de Agosto de 1911  
DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Administración prov.ª	6.597'50
2.º Servicios generales....	1.359'91
3.º Obras obligatorias....	8.375
4.º Cargas.....	1.813'43
5.º Instrucción pública....	5.001'53
6.º Beneficencia.....	19.626'13
7.º Corrección pública....	1.777'27
8.º Imprevistos.....	833'33
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	6.537'60
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	441'60
13 Devoluciones.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>51.361'30</b>

Segovia, 3 de Agosto de 1911.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.  
Sesión de 11 de Agosto de 1911.— Conforme, aprobada y certifico: Gil.

1423

Alcaldía de Casla

Venciendo en 15 de Septiembre próximo, el contrato de Farmacia titular de este Municipio, se anuncia la vacante por término de treinta días, á contar desde esta fecha, con la dotación anual de sesenta pesetas, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro familias indigentes y casos de oficio. Además, el que resulte agraciado, queda en libertad para contratar las iguales con ciento cincuenta vecinos pudientes.

Las solicitudes, reintegradas en forma, serán dirigidas á esta Alcaldía, acompañando el título correspondiente ó copia Notarial del mismo; y se advierte, que entre los aspirantes idóneos, será preferido el que opte por establecer oficina de Farmacia, en condiciones legales, en esta localidad.

Casla, 5 de Agosto de 1911.— El Alcalde, Joaquín Gil.

1438

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas originadas en la causa que se siguió en este Juzgado, con el número tres de mil novecientos ocho, por robo y lesiones, he acordado sacar á pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este dicho Juzgado, y en la del municipal de Fuentesauco, simultáneamente, el día nueve de Septiembre próximo, á las once de la mañana, las fincas siguientes, sitas en el casco y término municipal de expresado Fuentesauco, em-

bargadas á los procesados, en referida causa, á saber:

A Fernando Soto González

1.ª La mitad de una casa, en la calle de Carravilla, sin número, á partir con Juan Serrano Bayón; de cabida esta parte, veinticinco metros cuadrados la parte edificada, y otros veinticinco metros el corral á ella unido, que linda todo por la derecha, casa de Gervasio García; izquierda, Nostodio Muñoz, y espalda, cerco; consta de planta baja y desván; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una viña al sitio de la Majadilla, de segunda calidad, de diez áreas, linda Oriente, camino de Aldeasoña; Mediodía, Domingo Mignel; Poniente y Norte, de Ciriaco Villa; valorada en cien idem.

3.ª Otra idem al mismo sitio, de segunda calidad, de cabida de diez áreas, linda Oriente y Mediodía, Ciriaco Villar; Poniente, Sebastián Pascual, y Norte, cañada; valorada en ochenta y cinco idem.

4.ª Otra idem al mismo sitio, segunda calidad, de cabida diez áreas, linda Oriente, Julián Rodrigo; Mediodía, Juan Díez; Poniente, Ambrosio Villar, y Norte, Ruperto Soto; valorada en ciento veinticinco idem.

5.ª Otra idem al sitio de Valdeserón, de tercera calidad, de cabida diez áreas, linda Oriente, Basilio García; Mediodía, Silverio Lobo; Poniente, Ruperto Soto, y Norte, Andrés Herrero; valorada en ciento diez idem.

6.ª Otra idem á la Majadilla, de segunda calidad, de cabida diez áreas, linda Oriente, Eusebio Rojo; Mediodía, Apolinar Gilsanz; Poniente y Norte, Bernardo Núñez; valorada en ciento cincuenta idem.

7.ª Otra idem al Rincón, de tercera calidad, de diez áreas, linda Oriente, camino de Cozuelos; Mediodía, Prudencio Núñez; Poniente, Ponciano Arranz, y Norte, Sinfonso Rico; valorada en sesenta idem.

8.ª Otra idem al arenal, de tercera calidad, cabida diez áreas, linda Oriente, Prudencio Núñez; Mediodía, Aniceto Muñoz; Poniente, Miguel Moreno, y Norte, camino; valorada en cincuenta idem.

9.ª Una tierra, al sitio de aldeavagar, de tercera calidad, cabida de veinte áreas, linda Oriente, Fernando Soto; Mediodía, Manuel Gozalo; Poniente, Aniceto Núñez, y Norte, Federico Sáez; valorada en sesenta idem.

10. Otra idem al corral Redondo, de tercera calidad, cabida de treinta áreas, linda Oriente, José Arranz, Mediodía, Ciriaco Villar; Poniente, Fernando Soto, y Norte, Juan Arranz; valorada en cincuenta idem.

11. Otra idem al Torrejón, de tercera calidad, cabida de treinta áreas, linda Oriente, Eugenio Ventosa; Mediodía, se ignora; Poniente, Francisco Arranz, y Norte, Ciriaco Villar; valorada en cien idem.

12. Otra idem al Crespo, de tercera calidad, cabida treinta áreas, linda Oriente, Ciriaco Villar; Mediodía, Leona Verdugo; Poniente, Eustaquio Muñoz, y Norte, Ventura Frías; valorada en cien idem.

13. Otra idem á las Corraliegas, de tercera calidad, cabida cuarenta áreas, linda Oriente, Francisco Arranz; Mediodía y Poniente, Josefa Rivera, y Norte, Eugenio Ventosa; valorada en ciento diez idem.

14. Otra al mismo sitio, de tercera calidad, cabida veinte áreas, linda Oriente, Cipriano de Blas; Mediodía, Fermín Martín; Poniente, Ambrosio Villar, y Norte, senda; valorada en cuarenta idem.

15. Otra á Valdesoribano, de infima calidad, cabida veinte áreas, linda Oriente, Erial; Mediodía, Martín García; Poniente, Juan Díez, y Norte, Ciriaco Villar; valorada en veinte idem.

16. Otra al camino de los Pinarriegos, de tercera calidad, cabida diez áreas, linda Oriente y Norte, Juan Díez; Mediodía, camino, y Poniente, camino real; valorada en treinta idem.

17. Otra al camino de Vegafria, de tercera calidad, cabida veinte áreas, linda Oriente, camino; Mediodía, Lucas Cárdenas; Poniente, Bernardo Núñez, y Norte, Francisco Arranz; valorada en cincuenta idem.

18. Otra á los Pozuelos, de segunda calidad, cabida de cuarenta áreas, linda Oriente, Valladar; Mediodía, Juan Hernando; Poniente, Gervasio Arranz, y Norte, Juan Arranz; valorada en doscientas idem.

19. Otra al corral Redondo, de tercera calidad, cabida treinta áreas, linda Oriente, Mariano Cuéllar; Mediodía, Valladar; Poniente y Norte, Erial; valorada en setenta y cinco idem.

A Juan Serrano Bayón

1.ª Mitad de una casa, calle de Carravilla, sin número, á partir con Fernando Soto González, cabida esta parte de veinticinco metros cuadrados la parte edificada y otros veinticinco metros el corral á ella unido, linda la casa entera: derecha, otra de Gervasio García; izquierda, la de Nostodio Muñoz, y espalda, cerco; consta de planta baja y desván; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Haciéndose constar que el remate tendrá lugar, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á diez de Agosto de mil novecientos once. — Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

1436

Hospital militar de Segovia

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Dabiendo procederse á contratar por el término de un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, la carne de vaca que sea necesaria para el consumo de este hospital, se convoca por el presente anuncio á primera subasta pública, según lo dispuesto por real orden de 8 de julio último, trasladada en 15 de igual mes por el Excmo. señor Inspector de Sanidad militar de la primera región.

La celebración de dicho acto se verificará en esta Plaza, el día 20 de septiembre próximo, á las doce horas, en el local que ocupa esta Dirección, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad»; estando de manifiesto en dicho local todos los días, de nueve á trece, á partir del de la fecha del presente anuncio, una copia del pliego único de condiciones que ha de regir en la subasta.

El acto se verificará con arreglo al reglamento para la contratación admi-

nistrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden circular de 6 de agosto de 1909, ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los postores que concurren tienen la obligación de indicar en sus proposiciones los establecimientos ó puntos nacionales de que proceden sus productos.

La cantidad que se calcula constituirá el consumo del artículo expresado durante el período del contrato, así como la que constituye la garantía previa de las proposiciones y su precio límite para tomar parte en la subasta, es la del siguiente cuadro:

ARTÍCULO	Importe de la garantía del 5 por 100	Pesetas
		17374
Cantidad calculada de consumo	Precio limite por kilogramo	Pesetas
		170
Carne de vaca.....	Kilogramos	Pesetas
	2.044	17374

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio-convocatoria inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. correspondiente al día.... de agosto último y del pliego de condiciones á que aquí alude, según las cuales ha de ser contratado por un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, el suministro de carne de vaca necesaria para el consumo del hospital militar de esta Plaza, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego y dentro de su más exacto cumplimiento, á ejecutar dicho servicio y por el precio de.... (todo ello en letra) pesetas el kilogramo. Y para que sea válida esta proposición, la suscribe en un pliego de papel y en la forma que determina la vigente ley del Timbre del Estado, acompañando á la misma el documento justificativo de depósito de... (en letra todo ello) pesetas, hecho en la Caja de depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego, así como la cédula personal corriente y el recibo de la contribución industrial (ó certificación de la Administración de contribuciones de esta provincia, de haberse dado de alta en la industria, y los apoderados harán constar además que unen el poder, indicando su carácter de tales, con antefirma). Igualmente hace constar que el artículo que se comprometo á suministrar, procederá de.... (aquí los puntos que sean).

(Fecha y firma del proponente.)